

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, La Resolución N° 1150 de 2021, de la Universidad de Chile, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Departamento de Astronomía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile tiene a su cargo el Proyecto FONDEF 21110359 cuyo propósito es promover la investigación científica y tecnológica de excelencia, con alcance y colaboración internacional.

2.- Que, para el proyecto resulta necesario la compra de dos conectores de vacío, compatible con el estándar del Observatorio ALMA, que permite la salida de la señal RF del interior del cartucho frío hacia la temperatura y presión ambiente para el Laboratorio de Ondas Milimétricas del Departamento de Astronomía, y así permitirá extender el rango de frecuencia operacional de equipos de medición a la banda D (110-170 GHz), del Laboratorio de Ondas Milimétricas del Departamento de Astronomía. La compra es necesaria porque el componente es irremplazable dentro del ensamblaje del cartucho. Dichos conectores de pasador pueden probarse a presiones mucho más altas o tasas de fuga de helio de vacío significativamente más bajas, tan bajas como 4×10^{-10} cc/seg.

3.- Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encuentra disponible la compra requerida en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios de la plataforma www.mercadopublico.cl conforme a lo dispuesto en el Art. 30 letra d) de la Ley N° 19.886 y el Artículo 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4.- Que, la empresa Pave Technology Co., domiciliada comercialmente en 2751 Thunderhawk Court, Dyton, OH 45414, Estados Unidos, es un proveedor especialista en la venta de los productos en cuestión, toda vez que se trata de una empresa líder mundial en los sistemas requeridos (área incluso inexistente a nivel nacional), así se acude a ella por ser una empresa con más 30 años de experiencia, distribuidora de variadas marcas, la que desde 1985 trabaja en la distribución internacional de productos de sellos herméticos, los que están clasificados tanto para presión como para vacío en cualquier dirección de presión para un uso comprobado de sello hermético altamente confiable a largo plazo. La empresa trabaja con sistema de calidad ISO 9001 y cuenta con la disponibilidad de los conectores específicos que se requieren, por lo cual, es necesario e imperioso para el Proyecto FONDEF ID 21110359 realizar la adquisición con dicho proveedor. No obstante, dicha entidad, no cuenta con agencias en el país, por lo que es necesario adquirirlo directamente en el extranjero con el proveedor en su casa matriz Estados Unidos. No existiendo sustitutos ni producto similar en el mercado nacional, así, en específico se acude por la confianza y seguridad que entrega en cuanto a la calidad y especificación que se requiere.

De lo anterior da cuenta tanto el informe técnico adjunto del Director del Proyecto, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución, además del currículum y presentación de la empresa y marcas asociadas la que se pueden encontrar en www.PavetechnologyCo.com

5. Que, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que estarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

6. Que, por lo tanto, es procedente contratar, de manera directa, la compra de dos conectores de vacío modelos SP36/24-E-150 y 102-25-M83513 con el proveedor Pave Technology Co, en virtud de la causal establecida en el artículo 37 de la Ley 21.094, y con el fin de dar cumplimiento a los fines institucionales.

7. Que, el proyecto cuenta con el presupuesto necesario para el financiamiento del bien a adquirir según Certificado de Disponibilidad Presupuestario adjunto a la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÉSE el trato directo con la empresa PAVE Technology Co., domiciliada comercialmente en 2751 Thunderhawk Court, Dytton, OH 45414, Estados Unidos, por un monto de USD \$9800.- (nueve mil ochocientos dólares) para el financiamiento de la compra de los equipos conectores, modelos SP36/24-E-150-102-25-M83513, para el Laboratorio de Ondas Milimétricas del Proyecto FONDEF 21110359, del Departamento de Astronomía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

2.- APRUÉBENSE las condiciones de contratación, los que estructuran los términos que regirán la presente contratación y cuyo texto se transcribe a continuación:

I.- Antecedentes

El Proyecto FONDEF 21110359 del Departamento de Astronomía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, requiere comprar 2 conectores de vacío ,modelos SP36/24-E-150 y 102-25-M83513 a instalar en el Laboratorio de Ondas Milimétricas del Departamento de Astronomía, con la empresa Pave Technology Co, quien posee la distribución oficial de la marca.

El artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que estarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

Que, el bien a adquirir no pueden ser adquiridos en Chile por su especificidad y disponibilidad, por lo tanto, es procedente contratar, de manera directa, la compra de 2 conectores de vacío con el proveedor Pave Technology Co., en virtud de la causal establecida en el artículo 37 de la Ley 21.094, y con el fin de dar cumplimiento a los fines institucionales.

II.- Objetivo

El objetivo de esta compra para extender el rango de frecuencia operacional de equipos de medición a la banda D (110-170 GH), del Laboratorio de Ondas Milimétricas del Departamento de Astronomía. La compra consiste en:

-Dos conectores de vacíos, modelos: SP36/24-E-150-102-25-M83513

Este conjunto de nuevos instrumentos contribuirá a complementar el instrumental del laboratorio de Ondas Milimétricas, lo que resulta clave para entregar una formación de calidad para nuestros estudiantes de Astronomía de la facultad y la formación científica de postgrado que ofrece nuestro departamento, como para los objetivos de investigación, colaboración internacional y extensión del Proyecto.

Atendido que el bien no es susceptible de ser adquirido en Chile, se ha determinado que la presente contratación se realizará de conformidad a lo previsto por el artículo 37 de la Ley N° 21.094, de Universidades Estatales.

III.- Condiciones de la contratación:

- Monto de la Contratación: El valor total de esta adquisición ascenderá al valor total de US\$ 9.800 (Nueve mil ochocientos dólares) en su equivalente a pesos chilenos a la fecha del pago, más gastos de transferencia interbancaria y desaduanaje que no superarán el 30% del valor total de la compra, en su equivalente a pesos chilenos a la fecha de pago.

- Formas de Pago: El pago del servicio contratado se hará dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de las respectivas facturas en la Oficina de Administración de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, tras la recepción conforme de los conectores.

La facturación deberá efectuarse de la siguiente forma:

Razón Social : Universidad de Chile.

R.U.T. : 60.910.000-1

Domicilio : Beauchef 850, Santiago.

IV. Formalización y Vigencia del Contrato: El acuerdo de voluntades se materializará preliminarmente mediante la comunicación directa por parte de la Universidad al proveedor de la aceptación de su oferta, la cual podrá ser efectuada por cualquier mecanismo pertinente al efecto, incluyéndose por canales electrónicos y que deberá ser respondida en iguales términos por el proveedor en un plazo máximo de 30 días hábiles desde el envío de aquella. De no expedirse ninguna otra clase de documentación posterior por cualquiera de las partes, se entenderá que esta gestión será suficiente para la conformación del consentimiento entre las partes.

Sin perjuicio de esto, la Universidad, de manera posterior, podrá emitir una orden de compra interna y remitirla al proveedor por el medio más idóneo al efecto, con lo cual se entenderá perfeccionado el acuerdo de voluntades en los casos no previstos en el párrafo anterior

La contratación tendrá una vigencia de 6 meses, tiempo que corresponde al lapso de tiempo necesario para que la empresa provea de manera efectiva el bien.

V. Garantías: Evaluados los riesgos, no se requieren.

VI. Multas: Evaluados los riesgos, no se aplicarán multas.

VII. Plazo de entrega: Hasta 90 días a partir de la total tramitación de la presente resolución.

VIII. Seguros: La empresa de courier (Fedex) provee seguro de transporte.

IX. Instalación : No requiere instalación.

X. Mantenciones : No requieren mantención.

3.- PÁGUESE a la empresa extranjera PAVE Technology Co., domiciliada comercialmente en 2751 Thunderhawk Court, Dyton, OH 45414, Estados Unidos, el monto total de USD \$9800.- (nueve mil ochocientos dólares) en su equivalente a pesos chilenos a la fecha de pago, para el financiamiento de la compra de los equipos señalados, más gastos de transferencia interbancaria y desaduanaje que no superarán el 30% del valor total de la compra, en su equivalente a pesos chilenos a la fecha de pago.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4.- IMPUTESE el gasto al Título A, Subtítulo 2, Item 2.6, CC 3602, del Presupuesto Universitario Vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO